Municipalidad
Provincial de Tacna

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 273 - 2023 -MPT

Tacna, 17 MAYO 2023

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°883-2022-MPT de fecha 05 de diciembre del año 2022, El Informe N° 14-2023-UGPV-SDFSPVySO-GDES/MPT de fecha 07 de febrero de 2023, El informe N° 252-2023-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 22 de febrero del 2023, El Informe N° 097-2023-GDES/MPT de fecha 23 de febrero de 2023, El Oficio N°014-2022-JVCSRL, con Registro N° 168219-TD de fecha 12 de mayo de 2022, presentado por el Presidente del Comité Electoral de la Junta Vecinal Comunal "Santa Rosa de Lima", el Informe N°79-2022-CE-UG-SGDSPVYSP-GDES/MPT de fecha 10 de noviembre de 2022 emitido por el Coordinador de Juntas Vecinales Zona 3 el Informe N°1691-2022-SGDSPVYSP-GDES/MPT de fecha 11 de noviembre de 2022 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Participación Vecinal y Salud Pública, el Informe N°129-2022-GDES/MPT de fecha 15 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Tacna; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 31°señala; que los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por Ley Orgánica.

Que, estando establecido en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6) del Artículo 113° prescribe: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes; participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. Asimismo, señala el Artículo 116° Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal.

Que, según la ley 27444 Decreto Supremo N°004-2019-JUS en el Artículo IV 1.1 Principio de Legalidad y conforme el Artículo 212 Rectificación de Errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación.

Que, la Ordenanza Municipal N°015-2021-MPT de fecha 20 sep.2021 Aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Tacna, en su Artículo 3° señala; las comisiones de trabajo a conformar en la Junta Vecinal Comunal son cinco (05). Así mismo, señala en el Artículo 50° La Composición de la Junta Vecinal Comunal, está integrado por un (01) Presidente, un (01) Vicepresidente y Coordinadores de Comisiones, el Consejo Vecinal Comunal es elegido por un periodo de dos (02) años, No pueden ser reelegidos el Presidente ni los Integrantes, por otro periodo consecutivo. El Artículo 131° precisa: En caso de presentarse dos o más listas, la elección será por mayoría simple de votos, si se presentara una sola lista, el Comité Electoral convocará a referéndum para someterlo al voto vecinal para su ratificación o no. El Artículo 132° Dispone: Para ser válida la lista única, deberá obtener una votación de más del cincuenta por ciento (50%+1) de los electores asistentes al acto electoral. (...). Con Ordenanza Municipal, la Ordenanza Municipal N° 035-2022, de fecha 18 de noviembre del año 2022, ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0015-2021 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS COMUNALES DE LA PROVINCIA DE TACNA", MODIFICADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 0005-2022 DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2022, de acuerdo al Artículo Cuarto, con el fin de validar de manera excepcional y por única vez las elecciones de los consejos vecinales de las juntas vecinales comunales elegidos democráticamente (que se detallan en el anexo n° 01); así como todos los actos realizados por los comités

Municipalidad Provincial de Tacna

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 273-2023-MPT

electorales de las juntas vecinales (que se detallan en el anexo n° 2) y que cuentan con comité electoral elegido hasta su conclusión, formalización y reconocimiento.

Que, en el expediente según Informe N° 14-2023-UGPV-SGDSPVySP-GDES/MPT de fecha 07 de febrero de 2023 emitido por los coordinadores de las juntas vecinales, informa que en la Resolución de Alcaldía de la JUNTA VECINAL COMUNAL "SANTA ROSA DE LIMA" emitida en el año 2022 que reconoce a 26 consejos vecinales, estas presentan inconsistencias sustanciales que afectan las gestiones administrativas frente a otras entidades debido a que solo se reconoce a dos personas en el consejo vecinal cuando lo correcto en aplicación al Artículo 50°, el consejo vecinal está compuesto por siete (7) integrantes: presidente, vicepresidente y coordinadores de comisión.

Que, con Informe N°**252-2023-SGDSyPV-GDES/MPT** de fecha 22 de febrero del año 2023, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal solicita la rectificación de la parte resolutiva de la Resolución de Alcaldía N°883-2022/MPT que reconoce a la JVC. "SANTA ROSA DE LIMA", **DONDE DICE**:

SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal "SANTA ROSA DE LIMA" ubicado en el distrito de Tacna, por el periodo de dos (02) años a partir de la fecha, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	:	Sra. DIANELY JACKELIN MAMANI CHOQUECOTA
VICEPRESIDENTE	:	Sra. MARLENE VIRGINIA GÓMEZ FLORES

Debiendo rectificarse en los siguientes términos **DEBE DECIR:**

SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Al consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal "SANTA ROSA DE LIMA" ubicado en el distrito de Tacna; por el periodo de dos (02) años a partir de la fecha, el mismo que quedara conformado por la siguiente manera:

PRESIDENTE	:	Sra. DIANELY JACKELIN MAMANI CHOQUECOTA
VICEPRESIDENTE	:	Sra. MARLENE VIRGINIA GÓMEZ FLORES
MIEMBRO TITULAR	:	Sra. LUZ MIRIAM ESPINOZA MEDRANO
MIEMBRO TITULAR	:	Sra. AGUSTINA LUCIA CASTRO
MIEMBRO TITULAR	:	Sra. MARÍA ANGÉLICA CUADROS MITA
MIEMBRO TITULAR	:	Sra. YOLANDA BEATRIZ VÁSQUEZ TENAZOA
MIEMBRO TITULAR	:	Sra. BEATRIZ ESCOBAR GÓMEZ

Con Informe N°097-2023-GDES/MPT de fecha 23 de febrero del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social, solicita se realicé la rectificación del contenido Artículo Primero en la parte resolutiva de la Resolución de Alcaldía N° 883-2022, que reconoce a la Junta Vecinal Comunal "SANTA ROSA DE LIMA", en aplicación a la Ordenanza Municipal N°015-2021/MPT, Artículo 50°el consejo vecinal está compuesto por siete (7) integrantes (...).

Que, de la revisión y análisis del expediente administrativo, estando los informes de las áreas competentes, según Informe N°14-2023-UGPV-SGDSPVySP-GDES/MPT de fecha 07 de febrero del 2023 emitido por los coordinadores de las junta vecinales, informa que en la Resolución de Alcaldía emitida el año 2022 que reconoce a 26 consejos vecinales estas presentan inconsistencias sustanciales que afectan las gestiones administrativas frente a otras entidades debido a que solo se reconoce a dos (2) personas en el consejo vecinal, cuando lo correcto en aplicación al Artículo 33° y 50°el consejo vecinal está compuesto por siete (7) integrantes, presidente, vicepresidente y coordinadores de comisión, así mismo, conforme a nuestro Ordenamiento Jurídico ley 27444 Decreto Supremo N°004-2019-JUS en el Artículo IV 1.1 Principio de Legalidad y conforme el **Articulo 212 Rectificación de Errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados**, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, estando según la aplicación del Artículo 33° y Artículo 50°, Articulo 87°de la Ordenanza Municipal N°015-2021-MPT de fecha 20 sep.2021, señalan que: *"El Consejo Vecinal Comunal, es el órgano responsable de ejercer la función ejecutiva del Gobierno Vecinal, está compuesto por siete (07) integrantes; El Presidente, Vicepresidente y Coordinadores de Comisión".*

Aplicando conforme a nuestro Ordenamiento Jurídico ley 27444 Decreto Supremo N°004-2019-JUS en el Artículo IV 1.1 Principio de Legalidad y conforme el **Articulo 212 Rectificación de Errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados**, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido

Municipalidad
Provincial de Tacna

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 273-2023-MPT

ni el sentido de la decisión, en atención al Informe N° 306-2023-OGAJ/MPT de fecha 03 de marzo de 2023 y en uso de las atribuciones conferidas quedando rectificado el acto administrativo mencionado en la parte considerativa conforme a las atribuciones que confiere el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con visado de Gerencia Desarrollo Económico Social, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 883-2022-MPT de fecha 05 de diciembre de 2022, mismo que reconoce al Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal "SANTA ROSA DE LIMA" ubicado en el distrito de Tacna, por el periodo de dos (02) años a partir de la fecha, en los siguientes términos,

Donde dice:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal "SANTA ROSA DE LIMA" ubicado en el distrito de Tacna, por el periodo de dos (02) años a partir de la fecha, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	:	Sra. DIANELY JACKELIN MAMANI CHOQUECOTA
VICEPRESIDENTE	:	Sra. MARLENE VIRGINIA GÓMEZ FLORES

Debe decir:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal "SANTA ROSA DE LIMA" ubicado en el Distrito de Tacna; por el periodo de dos (02) años a partir de la fecha, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	:	Sra. DIANELY JACKELIN MAMANI CHOQUECOTA
VICEPRESIDENTE	:	Sra. MARLENE VIRGINIA GÓMEZ FLORES
MIEMBRO TITULAR	:	Sra. LUZ MIRIAM ESPINOZA MEDRANO
MIEMBRO TITULAR	:	Sra. AGUSTINA LUCIA CASTRO
MIEMBRO TITULAR	:	Sra. MARÍA ANGÉLICA CUADROS MITA
MIEMBRO TITULAR	:	Sra. YOLANDA BEATRIZ VÁSQUEZ TENAZOA
MIEMBRO TITULAR	:	Sra. BEATRIZ ESCOBAR GÓMEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria **NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución al interesado y la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe) demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GÜISA BRAVO
ALCALDE

C.c. Archivo
Alcaldía
Secret. Gral.
GDES
SGDSPVySP
Interesado
Expediente
PMGB/legh